

Bogotá D.C.  
08 de noviembre del 2021.

Señores:

José Alberto Higuera  
Rafael Enrique Ariza Gonzalez  
Leonardo Méndez Barón

### **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.**

**ASUNTO:** Comunicación de designación Comité Evaluador del proceso de contratación directa ciencia y tecnología con precalificación No. SGC-CDP-031-2021.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informarle que en comité de contratación No. 67 del 03 de noviembre de 2021, ha sido designado miembro del comité evaluador del **PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON PRECALIFICACIÓN No. SGC-CDP-031-2021**, cuyo objeto contempla: *“Realizar la exploración geotécnica directa mediante perforaciones mecánicas por rotación con muestreo continuo en diámetro HQ, apiques, ensayos de laboratorio, suministro e instalación de instrumentación geotécnica y exploración indirecta mediante ensayos de refracción sísmica y pruebas down-hole, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda”*, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.1.3.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** así:

- José Alberto Higuera – Evaluador Jurídico.
- Rafael Enrique Ariza Gonzalez – Evaluador Financiero.
- Leonardo Méndez Barón – Evaluador Técnico.

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las actividades detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Revisar las Bases de conformación de la Lista Limitada y sus anexos.
- Verificar el cumplimiento de los documentos soporte de las propuestas.
- Elaborar y suscribir los informes de verificación y evaluación, recomendando al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso.
- Solicitar, de ser necesario, la expedición de adendas.
- Verificar y dar estricto cumplimiento al cronograma establecido.

- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Cordialmente,



**RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ.**  
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios  
**SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.**